

Tels. 3810 4178, 3812 4065
3810 5079, 3812 4127
Fax 3810 4177
www.ciaj.mx
ciaj@infosel.net.mx

1926 '03 APR 11 10:53



Camara de la Industria
Alimenticia de Jalisco

LEY DE BIOTERRORISMO. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

SECCIÓN 303: DETENCIÓN

Docket No. 02N-0275

- En el caso de la exportación de PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, cuando un embarque sea detenido, al detectar "evidencia creíble" de que atenta contra la seguridad de los consumidores estadounidenses, ¿qué parámetros y criterios definen una "evidencia creíble" para cada tipo de alimento inspeccionado? ¿Existirá algún documento donde conste todo lo que es y define una evidencia creíble? ¿En base a la definición de "evidencia creíble", se modificarán las regulaciones que actualmente se toman como base para el uso de ingredientes y aditivos alimentarios en productos que deseen exportarse a Estados Unidos?
- En la exportación de PRODUCTOS PERECEDEROS, si un embarque es detenido por "falsa alarma" y no existe realmente "evidencia creíble" de que atente contra la seguridad del consumidor, muy probablemente el embarque, debido al tiempo que pasó detenido, ya no estará en condiciones de continuar el procedimiento para importarse a Estados Unidos debido a su carácter perecedero en este caso ¿quién absorbe los gastos y costos que esta pérdida involucra? ¿FDA? ¿La empresa que exporta?, o ¿El cliente?
- ¿Qué características debe cumplir la empresa transportista contratada para trasladar el producto que se desee exportar? ¿Puede FDA, detener un embarque porque el transporte en el que va el producto no cumpla con determinados criterios, registros y/o regulaciones?, si es el caso, ¿cuáles son estos criterios, registros y/o regulaciones?
- En el caso de que un embarque sea detenido, ¿se detiene solo el producto, o también al transportista? Es importante conocer la postura de FDA al respecto, puesto que la detención de transportistas causará un costo adicional al que se deberá absorber por la detención del producto
- ¿Existen o existirán áreas físicas de detención definidas?, si es el caso, ¿cuáles serán y donde estarán ubicadas? ¿generará algún costo, permanecer en ellas debido a que un embarque sea sujeto a detención?

02N-0275-

Av. Washington No. 1920
C P 44190
Guadalajara, Jalisco

I
C 21

Tels 3810 4178, 3812 4065
3810 5079, 3812 4127
Fax 3810 4177
www ciaj.org mx
ciaj@infosel net.mx



- ¿En qué lugar, el embarque aguardará la liberación de su entrada a Estados Unidos? ¿Será en un almacén o patio de maniobras registrado ante FDA, o en el lugar que FDA especifique?
- ¿Si el transportista arriba de noche, deberá reportarse hasta el siguiente día?, o ¿el servicio de atención para los arribos de embarques funcionará las 24 horas?

ATENTAMENTE

Dr. Ernesto Montelongo de los Santos